



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°378
MOTIVO: APROBAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cantidad

Demandante: Banco Coomeva

Demandado: Milton Fabián Baena Muñoz

Radicación: 2018-00052-00

El Dovio Valle, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito y que el traslado dado a la parte ejecutada para que objetara la misma pasó en silencio, se observa que la misma se ajusta a derecho; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por un valor total de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y COHO MIL CIENTO CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$70'958.105,96)**, efectuada hasta el día quince (15) de octubre dos mil veintiuno (2021) y discriminada en los siguientes valores:

Capital		\$ 36'666.666,00
Intereses de plazo	Desde el 15/Nov/2017 hasta el 05/May/2018	\$ 2'573.026,00
Interés de mora saldos vencidos	Librados en el mandamiento de pago	\$ 241.587,00
Interés de mora	Desde el 16/May/2018 hasta el 15/Oct/2021	\$ 31'398.160,96
Otros Conceptos		\$ 78.666,00
TOTAL FINAL		\$ 70'958.105,96

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17941ce1a4fdf44951dc60b6e2a58c386ea341f75859ac74c5921d56d1548c1a

Documento generado en 01/12/2021 02:20:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>